

SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO-BÍO
 OFICINA PROVINCIAL BÍOBÍO
 UNIDAD DE SANEAMIENTO
 CC. 2NN/JCB/7cnn

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1826

LOS ANGELES, 28 ABR. 2016

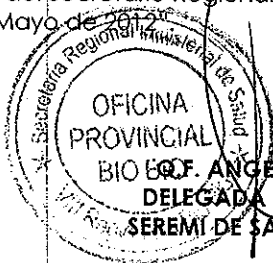
VISTOS: estos antecedentes, la solicitud con fecha 22.02.2016 presentada por el proyectista Nilthon Espinoza Ortíz; lo informado por la Unidad de Saneamiento Básico de la Oficina Provincial de Biobío, mediante acta de inspección n°128785 de fecha 13.04.2016 y lo dispuesto en los D.F.L. 725/67 "Código Sanitario"; D.S. N°735/69 "Reglamento de los Servicios de Agua para Consumo Humano" y su modificación D.S. N°10/84; el D.F.L. N°1/89 Art. 1° N°22 "Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa", Ley 19.937; artículos 30° y siguientes del D.S. N°136/04; D.S. N°72/07 ambas del MINSAL y Resol. N°1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el funcionamiento del Sistema de Agua Potable Particular para 09 usuarios; fuente de agua proveniente de pozo, con posterior acumulación a un estanque de almacenamiento con volumen de 2.400 litros, de capacidad de material de diseño polietileno de alta densidad y sistema de desinfección mediante un clorador electrónico con posterior distribución interior desde el cual se abastecerá de agua potable al inmueble destinado a Control Peaje Autopista de propiedad de **Sociedad Concesionaria Valles Del Biobío S.A.**, RUT 76.172.387-1, ubicada en en Ruta Q-97 N, Km. 11.900 comuna de Cabrero.
2. Esta resolución autoriza el funcionamiento del sistema particular de agua potable de propiedad de **Sociedad Concesionaria Valles Del Biobío S.A.**, y no podrá utilizarse como documento o informe sanitario que autoriza alguna actividad empresarial.
3. La responsabilidad ante el propietario de los proyectos y construcciones de las instalaciones domiciliarias corresponderá exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente.
4. La responsabilidad de operación y mantención del sistema corresponderá al usuario, quien deberá cumplir en forma permanente con la Norma Chilena N°409/1 y D.S. N°735/69 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores D.S. N°10/84.
5. La fiscalización pertinente de este sistema corresponderá a la Autoridad Sanitaria.
6. Cualquier modificación al proyecto aprobado, invalidará la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, según Resolución N°2758 de fecha 10 de Mayo de 2012"



OFICINA PROVINCIAL BÍO BÍO
 DELEGADA PROVINCIAL DE BÍOBÍO
 SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO



PATRICIA JARA PUNTES
 MINISTRO DE FE
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HETENIDO A LA VISTA

N°Int. 312/19.04.2016

Boleta 16S0808-11778/19.04.2016

Distribución: - Interesado - Archivo carpeta - Oficina de Partes